




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1664/10

Buenos Aires, 07 DIC 2010

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: <u>07, 12, 10</u>

JAVIER LANCESTREMERE SECRETARIO LETRADO DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

VISTO

El art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 51 incisos d) y e) de la Ley 24.946; y,

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación han suscripto un "Convenio de Cooperación" con miras a aunar esfuerzos con el fin de remover barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población, de acuerdo a sus necesidades jurídicas específicas.

Que, a fin de alcanzar dicho objetivo, se integrará a los distintos operadores involucrados en la materia, promoviendo la elaboración de estrategias y proyectos de colaboración y coordinación de actividades para proporcionar una oferta integrada de servicios de información, consulta, derivación y asistencia que se adapte a las necesidades antes mencionadas.

Que, en virtud de la relevancia institucional del Convenio suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

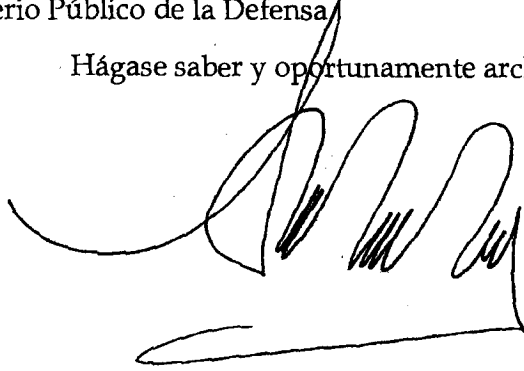
Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

RESUELVO:

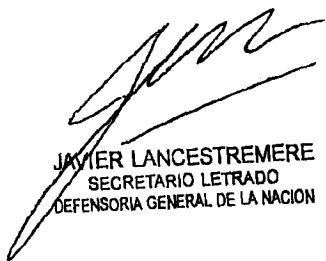
USO OFICIAL

PROTOCOLIZAR el "*Convenio de Cooperación*"
suscripto por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la
Nación y este Ministerio Público de la Defensa

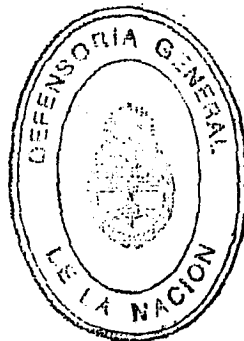
Hágase saber y oportunamente archívese.



STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



PROTOCOLIZACION

FECHA:

07 / 12 / 10

HOJA 1

JAVIER LANDESTREMER
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y LA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 2010, por una parte, el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION, en adelante "MINISTERIO", con domicilio legal en la calle Sarmiento 329 de esta ciudad, representado por el Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, doctor Julio César ALAK, y por la otra parte la DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION, en adelante "DEFENSORIA", representada por la Defensora General de la Nación, doctora Stella Maris MARTÍNEZ, con domicilio legal en la Av. Callao 970 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación teniendo en consideración los siguientes fundamentos:

Que la noción de acceso a la justicia se relaciona con la posibilidad de las personas, en igualdad de condiciones, de reclamar y hacer valer sus derechos, y eliminar cualquier situación de desigualdad, discriminación, violencia, mal trato o abuso que estén sufriendo.

Que asegurar el acceso a la justicia de la población en general, y especialmente de aquellos sectores más vulnerables, no es sólo una exigencia de justicia social sino, antes bien, un indicador de la vigencia y consolidación de las instituciones democráticas en un Estado de Derecho.

Que el acceso a la justicia se encuentra ampliamente reconocido en nuestra CONSTITUCIÓN NACIONAL, tratados internacionales y leyes vigentes, por lo que, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en ese sentido, debe propiciarse la creación de mecanismos de protección accesibles y eficaces, brindándose adecuada información y asesoramiento a la población sobre los procedimientos y eventual representación para su defensa.

PROTOCOLIZACION

FECHA:

07 / 12 / 10

HOJA 2

JAVIER LANCESTREMER
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Que el acceso a la justicia constituye un problema de política pública, y como tal, demanda de las diversas agencias estatales la ejecución de planes que se orienten hacia la creación de mejores condiciones estructurales para la reivindicación de los derechos de los ciudadanos más desprotegidos por el sistema de justicia.

Que tanto el "MINISTERIO" como la "DEFENSORIA" tienen como objetivo institucional facilitar el acceso a la justicia, promoviendo la igualdad en el tratamiento de los habitantes, como así también la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos.

Que el presente convenio se orienta, entonces, a aunar esfuerzos entre ambas instituciones con el fin de remover barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia basado en las necesidades jurídicas de los sectores más vulnerables de la población mediante la integración de los distintos operadores involucrados en la materia, promoviendo la elaboración de estrategias y proyectos de colaboración y coordinación de actividades para proporcionar una oferta integrada de servicios de información, consulta, derivación y asistencia que se adapte a las necesidades presentes en la sociedad.

Que, por todo lo expuesto, con el fin de efectivizar los contenidos del presente acuerdo, el "MINISTERIO" y la "DEFENSORIA" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el desarrollo y programación de actividades conjuntas entre las partes del presente, tendientes a la capacitación, asistencia técnica y colaboración, en materia de acceso a la justicia de sectores vulnerables de la población que resulten de interés para ambas partes y que contribuya al mejor cumplimiento de sus respectivos cometidos.-----

A large, stylized handwritten signature in black ink is positioned on the left side of the page. Below the signature is a circular stamp, also in black ink, which appears to be a seal or official mark.

PROTOCOLIZACION

FECHA:

07 / 12 / 10

HOJA 3

JAVIER LANGESTREMER
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

SEGUNDA: El "MINISTERIO" a través de la SECRETARIA DE JUSTICIA, prestará colaboración y asistencia en la implementación del Convenio a través del PROGRAMA ACCESO A LA JUSTICIA PARA TODOS disponiendo de los recursos humanos y técnicos necesarios al efecto. Con relación a otras acciones y proyectos que se vayan implementando, se instrumentarán mediante acuerdos, proyectos o actas complementarias, a ser suscriptas por los representantes de ambas partes. En dichas actas complementarias se establecerán los objetivos concretos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros involucrados.-----

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes tendrán la autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, académicas y de ejecución y por lo tanto asumirán, en forma individual sus responsabilidades.-----

CUARTA: Los informes que se realicen y los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de las tareas o temas, serán de común propiedad y aprovechamiento en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes, que tendrán la posibilidad de utilizar y publicar los trabajos de cualquier manera y por cualquier medio, sin limitaciones, sin necesidad de pedirle autorización a los autores, sin perjuicio del respeto a la integridad de las obras comprendidas y la inclusión del nombre del autor en toda utilización. Asimismo, deberán arbitrar los medios para que dicha información sea compilada y organizada para que pueda ser debidamente consultada por las partes con posterioridad.-----

QUINTA: En caso de difundirse los resultados de actividades que realicen en el marco de este convenio, mediante publicaciones académicas, científicas o técnicas, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones.-----



PROTOCOLIZACION

FECHA:

07 / 12 / 10

HOJA 4

JAVIER LANCESTREMERÉ
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

SEXTA: Ambas partes se comprometen a aportar los recursos necesarios y el personal idóneo para llevar a cabo las actividades conjuntas objeto de este convenio sin que ello importe contraprestación económica ni reconocimiento de derecho alguno entre las partes, pudiéndose individualizar los mismos en un acta complementaria firmada al efecto.---

SEPTIMA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, así como suscribir los acuerdos y/o actas complementarias citadas en la cláusula SEGUNDA, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro suplente por cada una de ellas.-----

OCTAVA: El presente convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con un mínimo de TREINTA (30) días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido para prorrogarlo.-----

NOVENA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las partes, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima el presente convenio. A todo efecto, las partes constituyen domicilio en los citados anteriormente, donde serán válidas todas las notificaciones.-----

Leído y ratificado por las partes, y en prueba de plena conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO M.J.S.D.H. Nº: **3393**

Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

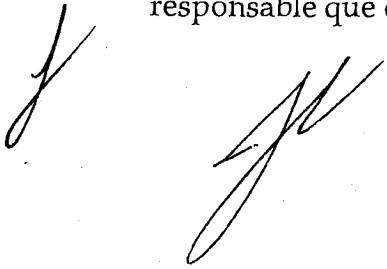
al

**Convenio de Cooperación entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHO HUMANOS DE LA NACIÓN y la DEFENSORÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ¹⁸ días del mes de FEBRERO de 2011, por una parte, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante "MINISTERIO", con domicilio legal en la calle Sarmiento N° 329 de esta ciudad, representado por el Secretario de Justicia de la Nación, Dr. Julián ALVAREZ y por la otra parte la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en adelante "DEFENSORIA", representada por el Dr. Javier LANCESTREMERE, con domicilio legal en la Av. Callao 970 de esta ciudad, convienen en celebrar la presente acta complementaria para la implementación del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos de la Nación y la Defensoría General de la Nación celebrado el 7 de diciembre de 2010, conforme las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: La "DEFENSORÍA" conformará un equipo de trabajo compuesto por TRES (3) integrantes: UN (1) coordinador y DOS (2) empleados móviles para la recepción y derivación de denuncias sobre violencia institucional y la colaboración en el asesoramiento de consultas sobre derechos de los migrantes en los Centros de Acceso a la Justicia que se detallan en la cláusula tercera. Este equipo de trabajo comenzará a prestar funciones a partir del 1° de marzo de 2011.

SEGUNDA: El Coordinador de la "DEFENSORÍA" tendrá a su cargo la supervisión de los empleados móviles, la comunicación periódica con el responsable que designe la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y



FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA para tal fin, la asignación de los empleados para cubrir los turnos en los diferentes Centros de Acceso a la Justicia y los reemplazos que resulten necesarios, y derivar las denuncias y consultas a través de las Comisiones y Programas de la Defensoría General de la Nación y de las Defensorías Públicas Oficiales competentes.

TERCERA: Los empleados móviles tendrán a su cargo la recepción de denuncias y consultas en los Centros de Acceso a la Justicia cubriendo un turno semanal de TRES (3) horas en los siguientes Centros:

- 1) Centro de Acceso a la Justicia de La Boca, con domicilio en la calle Araoz de Lamadrid 676, CABA, los días lunes de 9:30 a 12:30 hs.
- 2) Centro de Acceso a la Justicia de Liniers con domicilio en la calle Cuzco 220, CABA (Iglesia de San Cayetano), los días martes de 9:00 a 12:00 hs.
- 3) Centro de Acceso a la Justicia de Montserrat, con domicilio en la Av. Belgrano 1177, CABA, los días miércoles de 10:00 a 13:00 hs.
- 4) Centro de Acceso a la Justicia de Caballito, con domicilio en Campichuelo 553, CABA, los días jueves de 10:00 a 13:00 hs.
- 5) Centro de Acceso a la Justicia de Villa Soldati, con domicilio en el Pasaje C y Martínez Castro (Iglesia Virgen Inmaculada), Barrio Ramón Carrillo, CABA, los días viernes de 11:00 a 14:00 hs.
- 6) Centro de Acceso a la Justicia - Villa 21/24, con domicilio en Río Cuarto 3335 - CABA, los días lunes de 10 a 13 hs.
- 7) Centro de Acceso a la Justicia Bajo Flores - Villa 1.11.14, con domicilio en la Av. Perito Moreno y Cruz -Manzana 3, casa 1- (Parroquia Santa María Madre del Pueblo), CABA, los días martes de 10:30 a 13:30 hs.
- 8) Centro de Acceso a la Justicia - Villa 31, con domicilio en la Calle 5, Manzana 16, Casa 1 (Capilla Nuestra Señora del Rosario), los días miércoles de 10 a 13 hs.



9) Centro de Acceso a la Justicia Barracas - Villa 26, con domicilio en la calle San Antonio 555 (Iglesia Natividad de María), los días jueves de 10 a 13 hs.

10) Centro de Acceso a la Justicia - Villa 19, con domicilio en Calle Los Robles, Manzana. 3, B° INTA (Centro Misionero Cristo Resucitado). CABA, los días viernes de 9 a 12hs.

11) Centro de Acceso a la Justicia - Villa 20, con domicilio en Miralla 3838 - Iglesia María Madre de la Esperanza - Villa 20. CABA.

CUARTA: El equipo de trabajo de la DEFENSORÍA, para la elaboración de sus protocolos de actuación (atención al público, entrevista y derivación), se guiará por las *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*. El Coordinador de la "DEFENSORÍA" elaborará un proyecto de protocolo para regular: a) atención al público y entrevista, b) información que se recaba y registración de la consulta, c) procedimiento de derivación, d) denegación y archivo de la consulta.

QUINTA: Tanto para las denuncias sobre "violencia institucional" como aquellas consultas derivadas del asesoramiento en materia de "derechos de los migrantes", el empleado móvil completará un formulario confeccionado a tal fin y lo elevará al Coordinador de la "DEFENSORIA" para su rápida derivación a la Comisión y Programa de la Defensoría General de la Nación o Defensoría competente

SEXTA: El MINISTERIO pondrá a disposición de los empleados móviles un lugar adecuado, con el mobiliario necesario, para el cumplimiento de los turnos establecidos en la cláusula tercera.

SÉPTIMA: El MINISTERIO, a través de los respectivos Coordinadores de los Centros, prestará la colaboración necesaria para el acceso y egreso de los empleados móviles a los diferentes Centros de Acceso a la Justicia.

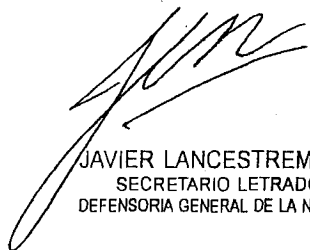


OCTAVA: El Coordinador de la "DEFENSORÍA" mantendrá reuniones mensuales con el responsable que designe la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, a fin de evaluar el funcionamiento del servicio y realizar los ajustes adecuados para su mejoramiento.


NOVENA: Todas las actividades aquí reguladas podrán ser modificadas, ampliadas o eliminadas mediante la suscripción de sucesivas Actas Complementarias al Convenio de Cooperación.

DÉCIMA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de suscripción, se prorrogará automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, sin que ello signifique derecho a reclamos por ningún concepto.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



DR. JULIAN ALVAREZ
Secretario de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos